

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Noviembre de 2017

NUM. 60

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día \$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, AL LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 CINCUENTA Y UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y, Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 9, 11, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, el Licenciado Felipe González Oseguera, Notario Público Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, a la Licenciada Laura González Martínez, como Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO. Que mediante ese mismo escrito la Licenciada Laura González Martínez, solicitó ser designada nuevamente Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Felipe González Oseguera, Notario Público Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete al 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se designa a la Licenciada Laura González Martínez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21, 22, 24 y 25 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. La Notaria Pública Sustituta de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con sede en Uruapan, Michoacán del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DELESTADO (Firmado)

> ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)

